

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO. 019-2023

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.051-2022 de fecha 01 de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y, por otro lado; **MARIA JOSE SANTOS MUNGUIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Relaciones Internacionales, con documento nacional de identificación No. 0401-1997-00798 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente denominado “Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2023, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASISTENTE EJECUTIVO”** bajo la dependencia de Subdirección Ejecutiva, quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES.** **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes: **1.** Asesorar en la formulación e implementación de las políticas y estrategias para el logro de los objetivos propuestos, en el marco de las directrices, lineamientos, procedimientos institucionales y de acuerdo con las competencias asignadas; **2.** Asesorar en la ejecución y apoyar la realización de las metas de la dependencia respectiva, de acuerdo con los lineamientos del Director Ejecutivo; **3.** Prestar asesoría profesional en la elaboración de los estudios, informes, planes, eventos y actividades de gestión, de formación y capacitación asignados con el fin de aportar criterios profesionales relacionados con las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos y según las facultades de la dependencia; **4.** Coordinar las reuniones, proyectos, áreas o grupos de trabajo que le sean asignados, así como las relativas a las funciones de los Comités que preside la Institución, donde se discuten las estrategias legales en la defensa del Estado; **5.** Contribuir en los procesos administrativos, de investigación, formación académica, cooperación internacional, legales y otros de las coordinaciones, unidades y demás dependencias de la SENACIT/IHCIETI; **6.** Asesorar y apoyar la elaboración de los proyectos e informes relativos a las actividades de registro y control, archivo, biblioteca y seguridad que corresponden de la SENACIT/IHCIETI; **7.** Apoyar, dentro del ámbito de la profesión, las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo a cargo de la SENACIT/IHCIETI., la organización de eventos, reuniones e intervenciones del titular del despacho respectivo, según los procedimientos internos; **8.** Identificar las oportunidades de transformación y proponer cambios encaminados a la creación de canales para acercar el conocimiento científico; **9.** Promover soluciones tecnológicas y favorecer la apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación ante diferentes ámbitos de la sociedad; **10.** Adelantar las actividades necesarias para

garantizar la realización de los planes y proyectos que el Director Ejecutivo le encargue, según las tareas que se le asignen; **11.** Representar a la institución en eventos públicos organizados por la Administración Pública y cualquier otro que requiera de la presencia de funcionarios de la SENACIT/IHCIETI; **12.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI; **13.** Apoyar el seguimiento de las labores asignadas a la dependencia respectiva y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos; **14.** Atender las consultas de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública; **15.** Contribuir en los procesos administrativos y legales de las coordinaciones, unidades y demás dependencias del de la SENACIT/IHCIETI; **16.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios a partir del **21 de agosto al 31 de diciembre del 2023**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL CONTRATISTA” recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 y que contiene el “**Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023**”, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato “EL CONTRATISTA” tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Programa: 11, Subprograma: 00, Proyecto:000, Actividad Obra: 001, Unidad ejecutora: 001, Fuente 11, Objeto 12100 sueldos y salarios básicos del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

**CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de 60 días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

**CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: **1)** El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; **2)** El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; **4)** Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; **5)** Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; **6)** La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; **7)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **8)** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; **9)** Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023; **10)** Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; **11)** Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; **12)** Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; **13)** Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; **14)** Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; **15)** Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **16)** No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; **17)** Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, **18)** En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 asignado en el Decreto Legislativo No. 157-2022, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o “EL CONTRATANTE”, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su

conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de “EL IHCIENTI”.

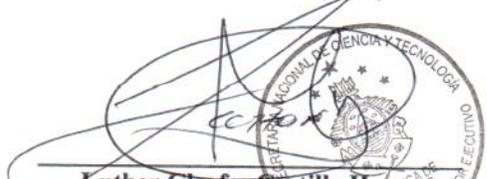
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”.** Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de “EL CONTRATISTA”, deberá presentar su renuncia por escrito a “EL CONTRATANTE” o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), para lo cual deberá obtener el finiquito de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIENTI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**Luther Cleofes Castillo Harry**  
**EL CONTRATANTE**



**Maria Jose Santos Munguia**  
**EL CONTRATISTA**